

LOS CELADORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA· DENUNCIAN LA FALTA DE PELUQUERO

Los/as Celadores/as del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", firmantes al pie de este escrito, ante esta Administración comparecemos y como mejor proceda, **DECIMOS:**

Que al amparo de los artículos 35.j, 70 y 72 de la ley 30/1992, venimos a **DENUNCIAR LA FALTA DE PELUQUERO EN EL TURNO DE TARDE** sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que desde mediados de septiembre de 1980 los rasurados a los enfermos en los turnos de mañana y tarde los venían realizando los Peluqueros, que son los profesionales necesarios para estas funciones.

SEGUNDO.- Que en nota interior de fecha 11 de diciembre de 2006 firmada por el Jefe de Personal Subalterno del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", se nos recuerda nuestras funciones bajo la amenaza, que de no cumplirlas, se aplicará el artículo 72 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco.

TERCERO.- Que el artículo 14, punto 15º del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dice:

En caso de **ausencia** del Peluquero o por **urgencia** en el tratamiento, rasurarán a los enfermos masculinos que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas en aquellas zonas de su cuerpo que lo requieran.

CUARTO.- Lo que no puede hacer Sr. Gerente es quitar el Peluquero en el turno de tarde y pasar las funciones del mismo (*Peluqueros: Llevarán a cabo todos los trabajos propios de su oficio, en relación con los enfermos ingresados en la Residencia*) al Celador/a y así perjudicar al enfermo, ya que el Celador/a no es profesional de la peluquería.

Por ello venimos avocados a solicitar el amparo de esta Dirección y confiando en su buen criterio y saber hacer, esperamos se reponga el Peluquero en el turno de tarde en el menor tiempo posible y se tomen las medidas oportunas al efecto.

QUINTO.- Que para el eventual supuesto de que se produjera un lamentable incidente con los enfermos del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", sin que se hayan adoptado las medidas pertinentes sobre la denuncia de la falta de Peluquero en el turno de tarde, los **Celadores/as abajo firmantes comunican a esta Administración**, que a los efectos de responsabilidad disciplinaria del artículo 70 y siguientes de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco y normativa concordante, así como cualesquiera otras responsabilidades que pudieran derivarse, **no se harán cargo de responsabilidad alguna.**

En virtud de lo expuesto

SOLICITAMOS AL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", que teniendo por presentado este escrito con sus copias se digne a admitirlo y en su merito seguido que sea el debido procedimiento, se tenga por efectuada la presente **denuncia de la falta de peluquero en el turno de tarde** del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", **se adopten las medidas oportunas** para enmendar la referida carencia y para el eventual caso de que ocurra algún incidente sin que hayan tomado las solicitadas medidas, **se exima de toda responsabilidad a los Celadores/as abajo firmantes.**

Registrado ante Administración 29 de diciembre de 2006